



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0047985/2019 / EXP-UNC:0048271/2019

VISTO:

La nota elevada por Docentes del Departamento de Estadística y Matemática, por la cual solicitaron autorización y licencia, para asistir a las "XL Jornadas Nacionales de Profesores Universitarios de Matemática Financiera" organizadas por la Asociación de Profesores Universitarios de Matemática Financiera y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste, realizadas en Resistencia (Chaco), entre los días 03 y 05 de octubre de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que cuenta con opinión favorable de las Direcciones del Departamento de Estadística y Matemática Administración y del Instituto de Estadística y Demografía;

Que corresponde aplicar lo dispuesto por Ordenanza HCS N° 1/91 - T.O. Resolución Rectoral N° 1.600/00 (Art. 10°, in fine), que habilita al Decano a otorgar licencias que no superen los 30 días hábiles en un año para asistir a congresos y reuniones científicas a realizarse en el país o en el extranjero; por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Convalidar la participación de las Docentes del Departamento de Estadística y Matemática que se mencionan seguidamente en las "XL Jornadas Nacionales de Profesores Universitarios de Matemática Financiera" realizadas en la Universidad Nacional del Nordeste en Resistencia (Chaco), otorgándoles licencia del 02 al 05 de octubre del 2019, conforme lo dispuesto en el Art. 3° de la Ordenanza HCS N° 1/91 (T.O. Resolución Rectoral N° 1.600/00):

Docente	Legajo	Cargo
Cra. Nancy Gladis Rocabado	35.357	Profesor Asistente DS
Cra. Mariela Soraya Rópolo	35.338	Profesor Asistente DSE

Art. 2°.- Disponer que por el Área Económico Financiera de la Facultad, se otorgue un (1) día de

viático nacional y el equivalente a pasajes ida y vuelta en ómnibus, a cada una de las docentes referidas en el artículo 1º.

Art. 3º.- Sugerir a las docentes que presenten las solicitudes de licencia por viaje nacional con una antelación no inferior a quince (15) días, para facilitar la tramitación de las mismas.

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.